FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	9 DE NOVIEMBRE DEL 2026

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		80111600, 80111623, 11161500, 50181900, 50192500, 50192600, 54101600, 90111600, 90131500
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIÓN.		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL 1° ENCUENTRO CULTURAL REGIÓN DEL TEQUENDAMA "CARNAVAL DE LAS ARTES FIDES" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026
CÓDIGO BPM No.		202500000000134
PROYECTO(S) DE INVERSIÓN	PLAN DE DESARROLLO	"ACCIONES PARA PROGRESAR 2024-2027"
	LÍNEA ESTRATÉGICO	LE-1 - LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL INTEGRAL PARA PROGRESAR
	SECTOR	41 - Inclusión social y reconciliación
	CÓDIGO	4104
	PROGRAMA	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
	PRODUCTO	4104020 - Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad
	INDICADOR DE PRODUCTO	410402000 - Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
	META N°	52
	META DEL CUATRIENIO	52 "Implementar un programa de apoyo pedagógico para la atención de 364 estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales. - Implementar un programa de apoyo a 100 Cuidadores / Participar en torneos y eventos deportivos propios, departamentales y nacionales con la población en condición de discapacidad en el Municipio de El Colegio"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD TERRITORIAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 describe los fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, obligación suprema que están obligados a cumplir las entidades del orden territorial*".

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; de igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes.

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3° que es función del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente…"

Ahora bien, el Artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Lo establecido en el numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable, Servicios Públicos, Domiciliarios, Vivienda, Cultura, Recreación y Deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración, el fortalecimiento Deportivo, promulgación de valores de arraigo cultural y demás estrategias que se puedan enlazar con las muestras culturales y artísticas, aprovechamiento del tiempo libre, propias del municipio y la región.

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, por lo tanto, todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado.

De igual manera, uno de los fines del Estado es Facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en las actividades culturales y artísticas, que propendan por su inclusión en las decisiones del Estado y el fortalecimiento de los saberes culturales, la integración familiar, las manifestaciones artísticas, el aprovechamiento del tiempo libre, la exaltación de nuestras gentes, especialmente los grupos poblacionales vulnerables con el fin de empoderar a la población de valores propios por nuestro arraigo, como las costumbres culturales de sano esparcimiento.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, en los términos que establezca el Gobierno nacional.

Que el Gobierno nacional reglamentó dicha disposición mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece el régimen especial aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades de interés público.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el cumplimiento de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les son propios, observando las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Que, el artículo 3° de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de El Colegio, en cumplimiento de sus competencias legales y misionales, tiene la responsabilidad de promover acciones que contribuyan a la atención integral de la población con discapacidad, mediante programas y actividades que favorezcan su inclusión en los ámbitos social, cultural, recreativo y comunitario, reconociendo sus habilidades, potencialidades y aportes a la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de desarrollar actividades que trasciendan los espacios habituales de atención y acompañamiento, mediante escenarios de expresión artística, participación cultural y reconocimiento de las capacidades individuales y colectivas de las personas con discapacidad. Por tal motivo, se propone la participación en el "Carnaval de las Artes FIDES", como una iniciativa que permite visibilizar las habilidades artísticas, creativas y expresivas de esta población, promoviendo la igualdad de oportunidades, la eliminación de prejuicios y la transformación de imaginarios sociales frente a la discapacidad.

El Carnaval de las Artes FIDES constituye un escenario de encuentro e integración en el que las personas con discapacidad pueden expresar sus talentos y capacidades a través de diferentes manifestaciones artísticas y culturales, fortaleciendo su autoestima, autonomía, creatividad, interacción social y sentido de pertenencia. Asimismo, permite generar espacios de sensibilización dirigidos a la comunidad, las familias y los diferentes actores sociales, destacando que la discapacidad no constituye una limitación para participar, crear, aprender y aportar activamente a la sociedad.

En consecuencia, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, considera necesario promover y facilitar la participación de las personas vinculadas al Centro de Vida Sensorial "Encáusate" y demás beneficiarios del programa municipal de discapacidad en el Carnaval de las Artes FIDES, garantizando las condiciones necesarias para su integración y participación en esta experiencia artística y cultural. Esta actividad beneficiará aproximadamente a 496 personas con discapacidad, quienes tendrán la oportunidad de compartir experiencias, fortalecer sus habilidades, demostrar sus talentos y disfrutar de un espacio de reconocimiento e inclusión.

De esta manera, la iniciativa contribuye al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en lo relacionado con la inclusión social, la garantía de derechos, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad, reafirmando el compromiso institucional de construir un municipio en el que todas las personas, independientemente de sus condiciones, cuenten con oportunidades reales para participar y desarrollar plenamente sus capacidades.

Finalmente, es importante señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 47/3 de 1992, proclamó el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de promover sus derechos y bienestar en todos los ámbitos de la sociedad. En concordancia con este compromiso internacional y el marco normativo colombiano, resulta fundamental que la Administración Municipal impulse escenarios como el Carnaval de las Artes FIDES, que permitan materializar los principios de igualdad, dignidad, participación e

inclusión, mediante experiencias que reconozcan a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y protagonistas de la transformación social del territorio.

En razón de lo anterior, el Municipio de El Colegio encuentra necesario articular esfuerzos y recursos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística requerida para contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos. Esta articulación podrá materializarse mediante la celebración de un Convenio de Asociación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aunando esfuerzos para desarrollar las actividades relacionadas con la organización y realización del Carnaval de las Artes FIDES.

La celebración del convenio permitirá optimizar los recursos disponibles, fortalecer la capacidad institucional y garantizar una adecuada ejecución de las actividades previstas, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal relacionados con la atención, participación, inclusión y bienestar de las personas en condición de discapacidad.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para la celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto esté orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la organización y realización del *Carnaval de las Artes FIDES* del Municipio de El Colegio, Cundinamarca, como estrategia de integración, participación, reconocimiento y promoción de la población en condición de discapacidad.

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **“Acciones para Progresar 2024–2027”**, la Secretaría de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de brindar apoyo a organizaciones del *Carnaval de las Artes FIDES*, incentivando el desarrollo de la cultura, y la recreación a través de la materialización de espacios y escenarios de visibilización y esparcimiento para la población en condición de discapacidad del municipio de El Colegio.

Que, para dar cumplimiento a los cometidos estatales antes descritos, la entidad territorial cuenta con facultades legales y constitucionales que le han otorgado el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, que facultó al alcalde municipal para celebrar todo tipo de convenios y convenios.

DESCRIPCION DEL EVENTO

Para el desarrollo del **Carnaval de las Artes FIDES** se proyecta la participación de aproximadamente cuatrocientas noventa y seis (496) personas en condición de discapacidad, provenientes del municipio de El Colegio y de diferentes municipios invitados, quienes se reunirán en un espacio de integración, expresión artística, inclusión social y reconocimiento de sus capacidades y talentos. El evento contará con la participación y acompañamiento de la organización FIDES, así como de las delegaciones de los municipios participantes, promoviendo el trabajo articulado entre las instituciones y las comunidades en favor de la garantía de los derechos de esta población.

La jornada se desarrollará el día **11 de noviembre de 2026** y contemplará una programación cultural, artística y recreativa orientada a fomentar la participación activa, la creatividad y el fortalecimiento de las habilidades individuales y colectivas de las personas en condición de discapacidad. Para garantizar su adecuada participación y bienestar durante el desarrollo de las actividades, se dispondrá del suministro de refrigerios y almuerzos para los asistentes.
Dentro de la programación se realizará un desfile acompañado por una agrupación musical tipo papayera, que permitirá generar un ambiente festivo y de celebración, incentivando la participación y el entusiasmo de las diferentes delegaciones. De igual manera, se contará con la presentación de un artista invitado y la participación de varios grupos folclóricos, quienes ofrecerán muestras culturales y artísticas que contribuirán al reconocimiento de las tradiciones, la diversidad cultural y la integración de los asistentes.

Asimismo, se organizará una actividad de pintura sobre lienzo, concebida como un ejercicio de expresión artística, creatividad y exploración de las capacidades de las personas en condición de discapacidad. A través de esta experiencia se busca brindar un espacio para que los participantes expresen sus emociones, ideas y percepciones mediante el arte, reconociendo sus habilidades y promoviendo escenarios de participación en igualdad de condiciones.

El **Carnaval de las Artes FIDES** constituye una estrategia de integración, inclusión y reconocimiento social que permite visibilizar las capacidades, talentos y aportes de las personas en condición de discapacidad, superando barreras de participación y promoviendo una cultura de respeto por la diversidad. En este sentido, la realización del evento busca fortalecer los procesos de inclusión social, incentivar las expresiones artísticas y culturales, propiciar el intercambio de experiencias entre los diferentes municipios participantes y consolidar espacios de encuentro y participación comunitaria, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al reconocimiento de los derechos de esta población.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, en la línea Estratégica denominada BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRESAR, del Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024 – 2027", se encuentran la siguiente meta: No. 52, mediante la cual indica: "Implementar un programa de apoyo pedagógico para la atención de 364 estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales. - Implementar un programa de apoyo a 100 Cuidadores / Participar en torneos y eventos deportivos propios, departamentales y nacionales con la población en condición de discapacidad en el Municipio de El Colegio"

El Municipio de El Colegio, en cumplimiento de su función constitucional y legal, tiene la responsabilidad de fomentar y promover mecanismo de participación ciudadana que contribuyan al fortalecimiento de tejido social, la integración de la población en condición de discapacidad, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la consolidación de la identidad cultural y social del territorio a través de una cultura de la no violencia.

En este marco, la celebración del *Carnaval de las Artes FIDES* del Municipio se constituye en un escenario de especial relevancia, al configurarse como un espacio estratégico para la exaltación del talento artístico y musical local y regional, el rescate y preservación de tradiciones culturales, y la proyección de El Colegio como referente cultural y de participación ciudad que pertenece a sector poblacional de discapacidad en el departamento y la región. Dicho evento genera además procesos de cohesión social, fomenta la participación activa de la comunidad colegiuna en actividades recreativas y formativas, e impulsa la sana convivencia y el sentido de pertenencia.

La Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de apoyar el desarrollo de las expresiones culturales y recreativas, reconociéndolas como ejes esenciales del desarrollo integral y del fortalecimiento del patrimonio cultural. En concordancia, el Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA PROGRESAR 2024–2027" asigna a la Secretaría de Desarrollo Social la misión de promover y fortalecer las dinámicas de participación ciudadana en la población con discapacidad a través de la aplicación de actividades que vinculen e identifiquen a la población con discapacidad con el estado colombiano y su entidades territoriales.

Los eventos culturales y comunitarios dirigidos a las personas con discapacidad constituyen una estrategia de inclusión social, fortalecimiento de la identidad cultural, promoción de la participación ciudadana y garantía de los derechos de esta población, en concordancia con los principios de protección y especial atención consagrados en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables.

La celebración del Carnaval de las artes FIDES en el Municipio de El Colegio trasciende la realización de actividades recreativas o protocolarias, toda vez que se configura como un espacio de integración, reconocimiento social y participación comunitaria de las personas con

discapacidad, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la apropiación del patrimonio cultural local.

En este contexto, el Municipio requiere desarrollar acciones integrales orientadas a la planeación, organización y ejecución de las actividades culturales, sociales y comunitarias asociadas al evento; sin embargo, dichas actividades demandan capacidades operativas, experiencia comunitaria, conocimiento del territorio y articulación permanente con la población beneficiaria, aspectos que pueden ser potenciados mediante el trabajo conjunto con una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto social y trayectoria institucional guarden relación directa con la promoción del bienestar social, cultural y comunitario de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, se considera procedente acudir a la modalidad de Convenio de Asociación, en virtud de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto perseguido corresponde al desarrollo conjunto de actividades de interés público y social orientadas al bienestar de la población con discapacidad, existiendo identidad de propósitos entre las partes, así como aportes concurrentes para el cumplimiento de los fines propuestos.

En desarrollo del convenio, el Municipio aportará recursos económicos destinados a apoyar la ejecución de las actividades requeridas para la celebración del evento, mientras que la entidad sin ánimo de lucro asociada contribuirá con su capacidad organizacional, experiencia, conocimiento técnico, gestión social, articulación comunitaria, talento humano y demás recursos propios necesarios para el cumplimiento de los objetivos comunes, asumiendo responsabilidades concretas en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, la finalidad del negocio jurídico no consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o servicios específicos, tales como alimentación, elementos de reconocimiento, decoración o apoyo logístico, sino en la ejecución conjunta de un programa de interés público orientado a la promoción de la participación, integración y bienestar de la población con discapacidad del municipio. Los bienes y servicios requeridos constituyen medios necesarios e instrumentales para alcanzar dicho propósito social y comunitario, sin que representen por sí mismos el objeto principal de la relación contractual.

En este sentido, resulta necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el Municipio de El Colegio y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de garantizar la realización de la celebración del *Carnaval de las Artes FIDES,* asegurar la continuidad de esta tradición anual, fortalecer el patrimonio cultural del municipio y promover el bienestar integral y la participación activa de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM contribuirá al desarrollo del proyecto mediante la realización de aportes en especie y capacidades organizacionales propias, consistentes en el apoyo integral a la coordinación logística del evento, la disposición y operación del sistema de sonido, la gestión y la participación de artistas invitados, incluyendo cantante de música popular, batucada y demás expresiones culturales requeridas para el desarrollo de la actividad, así como el acompañamiento operativo necesario para la adecuada ejecución de la celebración.

Estos aportes representan una contribución social, cultural y comunitaria de la Fundación al cumplimiento de los objetivos de interés público del proyecto, en especial aquellos relacionados con la promoción de espacios de participación, integración, reconocimiento y bienestar de la población con discapacidad del Municipio de El Colegio. En tal sentido, la participación de la entidad no se limita a la provisión de bienes o servicios, sino que comprende la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, organizacionales y comunitarios orientados al logro de una finalidad común, de conformidad con la naturaleza asociativa del convenio.

Que, a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM, tiene el número de inscripción N.º S000518573 del 16 de enero de 2017 expedida por la cámara de comercio de Girardot, Alto Magdalena Y Tequendama con NIT No. 901.050.350-5, la cual bajo acta número 1 del 11 de enero de 2017 suscrita por asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 7008 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 16 de enero de 2017, se inscribe.

Que, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM identificada con NIT No. 901.050.350-5 cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar el montaje y desarrollo de actividades sociales y culturales para la CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE ARTES FIDES EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM cuyo cumplimiento deberá Facilitar la apertura e intercambio de prácticas culturales y sociales a nivel local, nacional e internacional fortaleciendo los lazos de apropiación, respeto e identidad, empleando actividades sociales y culturales a través de diferentes manifestaciones como medio de acercamiento a nuestra comunidad, fomentando así redes de fraternidad y cohesión social A) Fines de cultura, recreación, deporte y promoción social (Permite desarrollar actividades culturales, artísticas y recreativas orientadas al bienestar y la integración de la comunidad). B) Mejoramiento de la calidad de vida y bienestar común. (Sustenta la realización de actividades que favorezcan el bienestar, la participación y la inclusión de las personas con discapacidad.) C) Promover, fomentar e impulsar la cultura, el deporte, la recreación, el turismo y los aspectos poblacionales de integración. (Respalda la organización de festivales, muestras folclóricas, desfiles, presentaciones artísticas y actividades culturales.) E) Organización de actividades lúdicas, festivales, ferias, celebraciones y festividades de carácter recreacional, turístico, cultural y deportivo. (Es una de las disposiciones más directamente relacionadas con la ejecución del Carnaval de las Artes FIDES, por cuanto contempla expresamente la organización de festivales y celebraciones culturales) F) Realizar, patrocinar y organizar toda clase de eventos que contribuyan al cumplimiento del objeto social.(Faculta a la Fundación para planear, organizar y ejecutar eventos culturales y artísticos, así como coordinar los recursos y actividades necesarios para su desarrollo). G) Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mediante medidas de inclusión (Permite sustentar actividades que promuevan el acceso, la participación y el disfrute de espacios culturales por parte de las personas en condición de discapacidad.) H) Inclusión de grupos poblacionales en medidas de atención, asistencia y apoyo. (Se relaciona con la atención diferencial y la generación de oportunidades de participación para poblaciones que requieren medidas de inclusión social.) I) Desarrollo de actividades, programas y proyectos de asistencia social. (Respalda la implementación de actividades orientadas a la integración, el acompañamiento y el bienestar de poblaciones vulnerables.) J) Establecer convenios en pro del desarrollo integral de organizaciones comunitarias y entidades públicas. (Permite establecer mecanismos de cooperación y articulación con entidades territoriales para ejecutar proyectos y actividades de interés público.)

Se aclara que la verificación de la capacidad estatutaria y el análisis de la reconocida idoneidad de la entidad se realizaron de manera independiente y complementaria de la siguiente manera:

Por una parte, se constató que el objeto social de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM guarda relación directa con las actividades que pretenden desarrollarse mediante el presente convenio, toda vez que dentro de sus fines estatutarios se encuentra el diseño, ejecución, promoción y difusión de proyectos y actividades artísticas, sociales, culturales, deportivas, pedagógicas y ambientales; la promoción de la cultura, la historia y las tradiciones; el desarrollo de actividades de formación dirigidas a diferentes grupos poblacionales; el establecimiento de relaciones institucionales con entidades públicas y privadas para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; así como la organización de eventos culturales, encuentros, talleres, conferencias, conversatorios, foros y demás actividades afines a su objeto social. Lo anterior acredita la

capacidad jurídica y estatutaria de la entidad para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del convenio proyectado.

Por otra parte, respecto de la **reconocida idoneidad**, se verificó que la Asociación cuenta con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales, culturales, recreativos y comunitarios, evidenciada en la celebración y ejecución de contratos y convenios cuyas actividades guardan relación con el objeto del presente proceso, entre los cuales se destacan:

- **CONTRATO 218-2025**, suscrito con el Municipio de El Guataqui, cuyo objeto fue Realización Del Festival Folclórico Departamental Pancheguata 2025 En El Municipio De Guataqui Cundinamarca, por valor de **$25.000.000**.

- **CONTRATO 111 DE 2025**, suscrito con el municipio de Guataqui, cuyo objeto fue Prestación de servicios para la organización y logística de la realización del octavo festival de teatro Nicolas de Federman en el municipio de Guataqui Cundinamarca. **$12.000.000**

- **Contrato 154 de 2026**, suscrito con el Municipio de Tocaima, cuyo objeto fue contratar los servicios logísticos en el marco de la celebración cultura, turística, deportiva, y conmemorativa de los 482 años del municipio de Tocaima Cundimarca por valor de **$195.400.000**.

La experiencia descrita evidencia la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística de la Fundacíon para planear, coordinar y ejecutar actividades de carácter social, cultural, recreativo y comunitario, así como para administrar recursos, articular actores institucionales y comunitarios, coordinar procesos logísticos y desarrollar eventos dirigidos a diferentes grupos poblacionales.

En consecuencia, no solo se encuentra acreditada la afinidad entre el objeto estatutario de la entidad y las actividades a desarrollar, sino también su reconocida idoneidad, demostrada a través de su trayectoria, experiencia verificable en la ejecución de proyectos similares y capacidad organizacional para cumplir satisfactoriamente con los compromisos derivados del Convenio de Asociación proyectado.

A. **EXPERIENCIA**

La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM** a través de la contratación a nivel público y privado, tiene contratos y convenios importantes como los descritos a continuación: Se confirma con la presentación de TRES (03) contratos y/o convenios suscritos en los últimos dos (02) años conforme a la fecha de suscripción del presente convenio, relacionados así:

NO. PROCESO	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
CONTRATO 218-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE GUATAQUI.	REALIZACIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEPARTAMENTAL PANCHEGUATA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA	$25.000.000.
Contrato 111 de 2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MUNICIPIO DE GUATAQUI.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA REALIZACIÓN DEL	$12.000.000

			OCTAVO FESTIVAL DE TEATRO NICOLAS DE FEDERMAN EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA.	
Contrato 154 de 2026	convenio de asociación	Municipio de Tocaima	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN CULTURA, TURÍSTICA, DEPORTIVA, Y CONMEMORATIVA DE LOS 482 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA	$195.400.000

A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La certificación de existencia y representación legal, en el título de REPRESENTANTE LEGAL - PRINCIPAL establece que: Constitución: Por Acta No. 8 del 13 de septiembre DE 2024, de Asamblea constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024 con el No. 11403 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó como - Representante Legal – SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS – CC 1,032,371,035 de Bogotá D.C de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM con NIT. 901.050.350-5 De acuerdo con la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, y de igual forma, teniendo en cuenta el juicio, el sentido común y los criterios de la sana crítica para evaluar la reputación de la CONTRATACIÓN DIRECTA, se procede a realizar el siguiente análisis, a saber: (a) Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad a contratar; así como del personal clave, lo cual, se puede evidenciar dentro de la carpeta contractual.

1. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. Aspectos generales.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de las actividades culturales, artísticas, recreativas y de inclusión social comprende la prestación de servicios orientados a la organización, planeación, coordinación y ejecución de eventos, festivales, encuentros culturales y actividades de integración comunitaria, dirigidos a promover la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, el reconocimiento de la diversidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales. Dentro de este sector adquieren especial relevancia las actividades dirigidas a las personas con discapacidad, las cuales requieren condiciones particulares de accesibilidad, participación, acompañamiento y atención diferencial, que permitan garantizar su vinculación efectiva en escenarios culturales, artísticos y recreativos.

En el Municipio de El Colegio, este tipo de actividades se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal **“Acciones para Progresar 2024–2027”**, particularmente con la línea estratégica social integral para progresar, mediante la cual se promueven acciones encaminadas al bienestar, la integración, la participación y la garantía de derechos de las diferentes poblaciones. En desarrollo de estos propósitos, la Administración Municipal ha impulsado diferentes eventos y espacios de participación comunitaria, entre ellos los reinados, la Semana de la Juventud, la Semana Dorada y el Día Blanco, entre otras iniciativas que

contribuyen al fortalecimiento del tejido social y al reconocimiento de las capacidades y potencialidades de la población.

En este contexto, el Carnaval de las Artes FIDES se enmarca en el sector de los servicios culturales, artísticos, recreativos y de inclusión social, al constituirse en un espacio de encuentro e integración de personas en condición de discapacidad provenientes de diferentes municipios, con la participación y articulación de la organización FIDES. Su desarrollo contempla una programación especializada que incluye desfile acompañado por una agrupación musical tipo papayera, presentación de un artista invitado, muestras folclóricas a cargo de diferentes agrupaciones culturales y actividades de expresión artística mediante pintura sobre lienzo, como mecanismo para estimular la creatividad, la comunicación, las habilidades individuales y la participación activa de los asistentes.

1. Características del mercado y condiciones de prestación de los servicios

El mercado de los servicios requeridos para la realización del evento está conformado por personas naturales, agrupaciones artísticas, músicos, gestores culturales, operadores logísticos, empresas de producción de eventos y entidades sin ánimo de lucro con experiencia en actividades culturales, recreativas, comunitarias y de inclusión social. La oferta de estos servicios presenta características diferenciadas de acuerdo con el tipo de actividad, la trayectoria de los artistas, el número de participantes, los requerimientos técnicos y logísticos, la ubicación geográfica, la duración de la jornada y las condiciones particulares de atención de la población beneficiaria.

Para el caso específico del Carnaval de las Artes FIDES, la prestación de los servicios requiere una coordinación integral que permita articular las actividades culturales y artísticas con las necesidades de participación de aproximadamente cuatrocientas noventa y seis (496) personas en condición de discapacidad, provenientes del Municipio de El Colegio y de otras entidades territoriales participantes. Por lo tanto, no se trata únicamente de contratar presentaciones artísticas independientes, sino de garantizar una programación organizada que integre los diferentes componentes del evento, la participación de las delegaciones, el acompañamiento institucional y las condiciones necesarias para el bienestar de los asistentes.

Así mismo, debido a las características de la población participante, se requiere considerar aspectos relacionados con la accesibilidad, la movilidad, la disposición de espacios adecuados, los tiempos de desplazamiento, el acompañamiento durante las actividades y la disponibilidad de elementos y materiales que faciliten la participación en los ejercicios artísticos y recreativos.

2. Bienes y servicios requeridos y parámetros de valoración

Para determinar las condiciones económicas del proyecto, se deben identificar y valorar los diferentes componentes necesarios para el desarrollo del evento, teniendo en cuenta las características técnicas, cantidades, calidad, duración, cobertura y condiciones de prestación de cada servicio. Entre los principales componentes se encuentran:

- **Servicios artísticos y culturales:** participación de agrupaciones folclóricas, presentación de un artista invitado y acompañamiento musical mediante una papayera para el desarrollo del desfile. Su valoración debe considerar la trayectoria y características de los artistas, número de integrantes, duración de las presentaciones, desplazamientos, requerimientos técnicos y disponibilidad para la fecha programada.

- **Actividad de expresión artística:** organización de la jornada de pintura sobre lienzo para las personas participantes, incluyendo los materiales necesarios, tales como lienzos, pinturas, pinceles y demás elementos requeridos, teniendo en cuenta las cantidades necesarias para garantizar la participación de los beneficiarios.

- **Servicios de alimentación:** suministro de refrigerios y almuerzos para aproximadamente cuatrocientas noventa y seis (496) personas, considerando las

cantidades, calidad, condiciones de preparación, transporte, entrega y oportunidad del servicio durante la jornada.

- Apoyo logístico y coordinación general: planeación, organización y articulación de las actividades, coordinación de las delegaciones municipales, disposición de espacios, acompañamiento operativo y demás requerimientos necesarios para el desarrollo adecuado de la programación.

La valoración económica de estos componentes debe sustentarse en cotizaciones, propuestas económicas, antecedentes contractuales, precios de mercado y demás fuentes de información verificables, procurando establecer valores acordes con las condiciones reales de prestación de los servicios y las características particulares del evento. Para ello, se deberán discriminar las cantidades, valores unitarios y valores totales de cada componente, incluyendo los costos asociados al personal, transporte, materiales, equipos, producción, administración e impuestos que resulten aplicables.

3. Condiciones particulares del evento y especialización de los servicios

El Carnaval de las Artes FIDES tiene características particulares derivadas de su finalidad de inclusión social y de la participación de personas en condición de discapacidad, así como de la articulación con delegaciones de diferentes municipios y la organización FIDES. Estas condiciones hacen necesario contar con capacidad de coordinación institucional, experiencia en la organización de actividades culturales y recreativas, disponibilidad de artistas y agrupaciones musicales, y conocimiento de las condiciones requeridas para facilitar la participación efectiva de la población beneficiaria.

En consecuencia, la estructuración del proyecto debe considerar la integración de los componentes artísticos, recreativos, alimentarios y logísticos bajo una programación coordinada, evitando la fragmentación de las actividades y procurando que cada servicio responda a las necesidades y objetivos del evento. La organización integral permite articular las presentaciones culturales, el desfile, los ejercicios de pintura y las actividades de integración en una misma jornada, garantizando continuidad y adecuada ejecución.

4. Razonabilidad de los aportes de las partes

La determinación de los aportes de las partes debe responder a una distribución clara, verificable y proporcional de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las obligaciones, actividades y responsabilidades asumidas por cada una de ellas.

Para establecer la razonabilidad de los aportes se deberán identificar los bienes y servicios que serán financiados por el Municipio de El Colegio y aquellos que serán aportados por la entidad sin ánimo de lucro, especificando sus cantidades, valores unitarios, costos totales y soportes de valoración. Los aportes en especie deberán contar igualmente con una valoración económica sustentada y verificable, que permita determinar su contribución efectiva al desarrollo del objeto convenido.

La valoración deberá considerar, entre otros aspectos, los costos de contratación de artistas y agrupaciones musicales, materiales para las actividades artísticas, suministro de alimentación, transporte cuando corresponda, personal de apoyo, coordinación, logística y demás elementos necesarios para la realización del evento. De esta manera, se busca garantizar que los recursos comprometidos por las partes guarden correspondencia con el alcance del proyecto, las actividades previstas y el número de personas beneficiarias.

En conclusión, el análisis del sector permite establecer que el Carnaval de las Artes FIDES corresponde a una iniciativa de carácter cultural, artístico, recreativo y de inclusión social que demanda la articulación de diferentes servicios especializados y componentes logísticos para garantizar su adecuada ejecución. Por consiguiente, la estructuración económica del proyecto deberá fundamentarse en información verificable del mercado y en una distribución justificada de los aportes de las partes, de manera que se garantice la eficiencia, transparencia,

economía y adecuada utilización de los recursos públicos destinados al bienestar y la inclusión de las personas en condición de discapacidad.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda se orienta a realizar actividades culturales, sociales y formación social exaltando las formas de participación que tienen la población con discapacidad para con el estado y el territorio al cual pertenecen que para este caso es el municipio de El Colegio- Cundinamarca, generando espacios de construcción del tejido social en los diferentes encuentros a desarrollar.

Que el desarrollo de estas jornadas permite que la población con discapacidad se identifique y tengan un alto grado de sentido de permanencia e identidad colegiuna.

2. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL 1° ENCUENTRO CULTURAL REGIÓN DEL TEQUENDAMA "CARNAVAL DE LAS ARTES FIDES" EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA BLANCO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026"

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio de asociación comprende el apoyo técnico, administrativo, logístico y operativo para la planeación, organización y ejecución del Carnaval de Artes FIDES en El Colegio, Cundinamarca, garantizando actividades culturales, recreativas e integradoras para la población con discapacidad de los sectores urbano y rural, sus familias y la comunidad.

PROGRAMACIÓN PARA DESARROLLAR PARA EL EVENTO CULTURAL

Las actividades para ejecutar, en concordancia con los servicios que prestaran para el desarrollo del Carnaval de las Artes FIDES del municipio de El Colegio- Cundinamarca, están directamente relacionadas con el apoyo logístico y de servicios artísticos en las actividades de dicho evento. Estas actividades se articulan con la programación proyectada por la Administración Municipal de El Colegio, Cundinamarca, para la realización de las celebraciones, las cuales, a su vez, constituyen servicios que la fundación coadyuva a ejecutar. A continuación, se describen dichos servicios y actividades:

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del convenio asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)** integrado por los aportes concurrentes de las partes para el cumplimiento de la finalidad común, así:

3.1 EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** con cargo a lo siguiente:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1477 del 30 de octubre de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000).

CDP No. 1477 del 30 de octubre de 2026				
	Código		DETALLE	VALOR
	Sección	16	Administración central	$11.500.000
	BPIN	20250000000134	Formulación de estrategia orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y cuidado integral del adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de el colegio	

1	RUBRO	4104020.1500.2.3.2. 02.02.008.52	Servicios – Implementar un programa de apoyo pedagógico para la atención de 364 estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales	
		001	Recursos propios	
	Sección	16	Administración central	
	BPIN	20250000000134	Formulación de estrategia orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y cuidado integral del adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de el colegio	
	RUBRO	4104020.1500.2.3.2. 02.02.008.52	Suministro – Implementar un programa de apoyo pedagógico para la atención de 364 estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales	$8.5000.000
	Fompet	703	Recursos Fonpet Prposito General SGP Ley 863	
			Total	**20.000.000**

Los cuáles serán invertidos de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CATD.	UNID.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Almuerzo tradicional	Almuerzo corriente compuesto por una porción de arroz blanco cocido de 100gr, una porción de papa preparada y cocida de 100 gr, una porción de carne debidamente cocinada y sazonada de 200 gr, tajadas de plátano maduro fritas de 50gr, con jugo natural de mango de mínimo 6 onzas.	496	UND	$ 19.000	$ 9.424.000
2	Refrigerios (400):	Sándwich elaborado con pan fresco, jamón, queso y vegetales, debidamente preparados y dispuestos para su consumo; una porción de jugo de maracuyá de 6 onzas mínimo y un paquete de galleta como acompañamiento, el cual debe contener mínimo 4 unidades. (Se deben entregar debidamente empacados en bolsas reciclables de manera unitaria, con una servilleta cada uno)	496	UND	$ 11.000	$ 5.456.000
3	Sonido	alquiler de sonido para 8 horas cuatro (4) cabinas activas de 400 watts cada una. -cabina activa de 15", 2 vías, driver de 2"-potencia: 400w rms/800 programa-impedancia de 8 ohm amplificador clase h-1 entrada xlr mic/línea, 1 salida xlr-ai amplificador-acabado en fibra-control maestro de volumen-gabinete diseñado para foh o monitor-line arays. • 2 cabinas monitores (la entidad asociada debe garantizar un ingeniero de sonido durante la actividad)	1	JORNADA	$ 1.400.000	$ 1.400.000
4	Rollo de lienzo	Largo 100 m, ancho 150 cm, peso 130 g/m², composición 65% Poliéster - 35% Algodón, estiramiento Nula(o), tejido plano, sublimable No, serigrafia No, Vinilo / dtf No	1	ROLLO	$ 1.426.400	$ 1.426.400
5	Kit de Botellas Grandes De Pintura Acrílica	Kit de 12 acrílicos de 450 Ml cada uno mínimo, que contenga los siguientes colores; rojo, naranja, amarillo ocre, amarillo limón, verde, azul cielo, azul ultramarino, purpura, magenta, café, blanco y negro	3	KIT	$ 500.000	$ 1.500.000
6	Pinceles	Medida: 31.5 cm. Peso: 13 gr. Grosor: 1.1 cm Cerdas de nylon. mango de madera resistente.	496	UND	$ 1.600	$ 793.600
		VALOR TOTAL				**$ 20.000.000**

3.2 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM, aportará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), representado en los bienes, servicios, capacidades técnicas, operativas, logísticas y organizacionales discriminados en el presente estudio previo y destinados exclusivamente al cumplimiento de la finalidad común del convenio.

El aporte efectuado por la entidad privada sin ánimo de lucro representa aproximadamente el treinta por ciento (30 %) del aporte efectuado por el Municipio.

Los aportes de las partes concurren exclusivamente al cumplimiento de la finalidad común perseguida mediante el convenio y, por tanto, no constituyen precio o contraprestación a favor de la entidad asociada.

Los cuáles serán invertidos de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CATD.	UNID.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Batucada:	10 artistas percusionistas, show de percusión en formato batucada, vestuario acorde a la temática del evento, presentación de 1 hora.	1	UND	$ 2.500.000	$ 2.500.000
2	VALENZUELA	Valenzuela, cantante de música popular, presentación de mínimo 60 minutos, el artista colocara el Ryder de sonido necesario para su presentación de música popular fecha de la presentación: 11 de Noviembre de2026	1	PRESENTACIÓN	$ 3.500.000	$ 3.500.000
		TOTAL:				**$ 6.000.000**

Que para la ejecución de las actividades definidas en el convenio se requiere contar con la idoneidad y experiencia, por ello, se realizó el análisis requerido acorde a la experiencia y en concordancia con el tiempo de ejecución del convenio y considerando las actividades que se desarrollan, las necesidades específicas en el municipio en la contratación de personal, El valor histórico que por convenios ha cancelado el Municipio y el presupuesto según las actividades a realizar, como lo mencionó, históricamente la Secretaría de Desarrollo Social. Así mismo el conveniente acepta que El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente proyecto todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio, gastos de ejecución; pólizas y estampillas e impuestos del orden municipal como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN.

4. DATOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD:

En el siguiente cuadro se presenta el histórico de los últimos dos años donde el municipio ha suscrito históricamente convenios de Asociación y/o solidarios, los cuales se han tenido en cuenta, arrojando la siguiente información:

4.1. Histórico de la Entidad:

Vigencia	Objeto	Duración	Valor Total de los Contratos
CD- CON-AS-015- 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA DORADA 2024 Y DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 371 DE ÉL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA	10 DIAS	$122.200.000
CD-CON-AS-227-2025	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DEL COLEGIO CUNDINAMARCA, PARA EL DESARROLLO DEL III CURSO DEPARTAMENTAL PARA TÉCNICOS, ENTRENADORES Y FORMADORES DE FÚTBOL DE SALÓN DENOMINADO MANTENIMIENTO DE NUESTRA HISTORIA	3 DIAS	$14.000.000

Que en igual sentido se evidencian contrataciones similares en la plataforma SECOP así:

Lugar	Objeto	año	Valor Total de los Contratos
BOYACA- GAMEZA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS GÁMEZA 2024.	2024	$448.000.000,

BOYACA- GAMEZA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIVICAS CULTURALES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA CULTURA Y ENCUENTRO DE COLONIAS GAMEZA 2023.	2023	$ 333.702.000
BOYACA- GAMEZA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA BRINDAR APOYO A LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE GAMEZA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 DEL 2009 Y LA LEY 1315 DE 2009	2021	104.897.550

4.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

APORTE MUNICIPIO

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CATD.	UNID.
1	Almuerzo tradicional	Almuerzo corriente compuesto por una porción de arroz blanco cocido de 100gr, una porción de papa preparada y cocida de 100 gr, una porción de carne debidamente cocinada y sazonada de 200 gr, tajadas de plátano maduro fritas de 50gr, con jugo natural de mango de mínimo 6 onzas.	496	UND
2	Refrigerios (400):	Sándwich elaborado con pan fresco, jamón, queso y vegetales, debidamente preparados y dispuestos para su consumo; una porción de jugo de maracuyá de 6 onzas mínimo y un paquete de galleta como acompañamiento, el cual debe contener mínimo 4 unidades. (Se deben entregar debidamente empacados en bolsas reciclables de manera unitaria, con una servilleta cada uno)	496	UND
3	Sonido	alquiler de sonido para 8 horas cuatro (4) cabinas activas de 400 watts cada una. -cabina activa de 15", 2 vías, driver de 2"- potencia: 400w rms/800 programa-impedancia de 8 ohm amplificador clase h-1 entrada xlr mic/línea, 1 salida xlr-ai amplificador-acabado en fibra-control maestro de volumen-gabinete diseñado para foh o monitor-line arays. • 2 cabinas monitores (la entidad asociada debe garantizar un ingeniero de sonido durante la actividad)	1	JORNADA
4	Rollo de lienzo	Largo 100 m, ancho 150 cm, peso 130 g/m², composición 65% Poliéster - 35% Algodón, estiramiento Nula(o), tejido plano, sublimable No, serigrafia No, Vinilo / dtf No	1	ROLLO
5	Kit de Botellas Grandes De Pintura Acrílica	Kit de 12 acrílicos de 450 Ml cada uno mínimo, que contenga los siguientes colores; rojo, naranja, amarillo ocre, amarillo limón, verde, azul cielo, azul ultramarino, purpura, magenta, café, blanco y negro	3	KIT
6	Pinceles	Medida: 31.5 cm. Peso: 13 gr. Grosor: 1.1 cm Cerdas de nylon. mango de madera resistente.	496	UND

APORTE ESAL

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CATD.	UNID.
1	Batucada:	10 artistas percusionistas, show de percusión en formato batucada, vestuario acorde a la temática del evento, presentación de 1 hora.	1	UND
2	VALENZUELA	Valenzuela, cantante de música popular, presentación de mínimo 60 minutos, el artista colocara el Ryder de sonido necesario para su presentación de música popular fecha de la presentación: 11 de noviembre de2026	1	PRESENTACIÓN

A. Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM está en capacidad de adecuar el espacio recreativo adecuado, con capacidad logística y operativa para desarrollar la actividad propia del convenio.

B. Que en el Municipio suscribe el presente convenio con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM, la cual cuenta con la experiencia, e Idoneidad requerida para desarrollar y llevar a cabo el objeto contractual.

5. SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESTAR LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO - DECORPCOM:

A. Contar con personal idóneo, responsable y capacitado para el desarrollo de las actividades objeto del convenio asociación.

B. plazo desarrollo de cada una de las actividades enunciadas en el ítem de especificaciones técnicas exigibles.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Actividades culturales
2. Actividades deportivas
3. Presentaciones artísticas

7. CLASIFICADOR DE BIENES

El servicio objeto de este proceso se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 tal y como consta en la certificación expedida por el Técnico de Almacén e inventarios y está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC	
CÓDIGO	NOMBRE
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA
11161500	TEJIDOS DE SEDA
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
54101600	BISUTERÍA
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO

8. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

No aplica

9. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

No aplica

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

11. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución es de quince (15) días calendarios, contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de inicio del convenio.

11.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del presente convenio será en el Municipio de El Colegio Cundinamarca.

11.3. Forma de Desembolso:

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Colegio desembolsará a la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada el aporte municipal por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), de la siguiente manera:

Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) del aporte municipal, una vez culminadas las actividades objeto del convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación y aprobación del informe técnico y financiero de ejecución, una vez presentado los soportes del desarrollo de las actividades, sustentando tanto el uso de los recursos del municipio como de la fundación.

Para efectuar el desembolso deberá acreditarse igualmente la ejecución efectiva de los aportes asumidos por la entidad asociada, mediante los documentos y soportes que permitan verificar su realización y correspondencia con las actividades previstas en el convenio; los soportes de las actividades desarrolladas; el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda; y los demás documentos exigidos por la Entidad.

En ningún caso el desembolso del aporte municipal constituye remuneración, precio o contraprestación a favor de la entidad asociada, sino la ejecución del aporte comprometido por el Municipio para el cumplimiento de la finalidad común del convenio.

Anticipo / Pago Anticipado:

N/A aplica

12. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La Supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de El Colegio Cundinamarca, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue el Ordenador del Gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

13. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE.

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.

1. Cumplir el objeto del convenio, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan.
2. Cumplir con cada uno de los ITEMS previstos para la ejecución del convenio.
3. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, aportes y actividades establecidas en el convenio, sin perjuicio de la autonomía administrativa, técnica y organizacional de la entidad asociada y de la naturaleza asociativa del negocio jurídico.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de objeto del convenio.
5. Presentar cuenta de cobro e informe de actividades, técnico y financiero, junto con registro fotográfico y demás documentos requeridos para el cumplimiento de las actividades.
6. Garantizar el suministro de los alimentos establecidos de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del convenio, los cuales deben venir de forma unitaria empacados.
7. Garantizar la presentación oportuna de los artistas contratados.
8. Realizar el montaje del equipo de sonido una hora antes del inicio del evento.

9. Apoyar la organización del evento de acuerdo con el cronograma del mismo y las necesidades logistas inherentes al mismo.
10. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE

1. Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que la FUNDACIÓN sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, en caso de estar obligados.
2. Presentar el informe de las actividades ejecutadas.
3. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
4. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del convenio.
5. Cuidar los bienes entregados para la ejecución del convenio, respondiendo por ellos en caso de pérdida o deterioro imputable a la FUNDACIÓN.
6. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones LA FUNDACIÓN deberá informar de tal situación a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
10. Proyectar los documentos relacionados con el objeto contractual.
11. Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa con los medios suministrados por el Conveniente, bajo su responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan del convenio con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el Supervisor, en forma oportuna y con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el mismo.
13. Cumplir con todos los derechos y deberes conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones pertinentes.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. La FUNDACIÓN debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.
16. Con la suscripción del convenio, el conveniente declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3. MODALIDADES DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El convenio de asociación que se pretende celebrar tiene sustento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el cual dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 reglamento lo correspondiente a la celebración de los convenios de asociación en sus artículos 5, 6, 7 y 8. Valga señalar que si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

Una vez verificada la naturaleza jurídica, el objeto social, la idoneidad y la experiencia de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM, se evidencia que esta cuenta con un objeto estatutario afín a las actividades culturales, artísticas, recreativas y de inclusión social previstas para el desarrollo del evento denominado **“Carnaval de las Artes FIDES”**, así como con facultades para organizar, coordinar y ejecutar festivales, celebraciones y actividades de integración comunitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro cuando, durante la etapa de planeación, identifique que el programa o actividad de interés público requerido es ofrecido por más de una entidad de reconocida idoneidad. No obstante, el inciso final del citado artículo contempla una excepción a dicha regla cuando el objeto del proceso contractual corresponde a actividades artísticas, culturales o deportivas que solamente pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, circunstancia que debe encontrarse debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En este sentido, la realización del Carnaval de las Artes FIDES corresponde a una actividad de naturaleza cultural, artística y de inclusión social, cuya programación contempla la participación de agrupaciones folclóricas, presentaciones musicales, un desfile acompañado por una agrupación tipo papayera, la presentación de un artista invitado y actividades de expresión artística mediante pintura sobre lienzo, dirigidas a promover las capacidades, talentos y habilidades de las personas en condición de discapacidad. Adicionalmente, el evento contempla la articulación y participación de diferentes delegaciones municipales y de la organización FIDES, lo que configura una programación cultural con características particulares que requiere coordinación y articulación especializada.

Para el desarrollo de esta actividad, la FUNDACIÓN DECORPCOM acredita la disponibilidad y autorización correspondiente para la participación de un grupo artístico y un músico en la fecha programada para el evento, esto es, el 11 de noviembre de 2026, elementos que deberán respaldarse documentalmente y que, junto con la experiencia específica, la capacidad organizativa y la articulación requerida para el desarrollo integral de la programación, constituyen aspectos relevantes para evaluar su idoneidad frente a las necesidades del proyecto.

En consecuencia, siempre que se encuentre debidamente acreditado que las actividades artísticas y culturales objeto del proceso, por sus características particulares y requerimientos de articulación, solamente pueden ser desarrolladas por determinadas personas naturales o jurídicas, y que la Fundación seleccionada reúne las condiciones específicas para su ejecución, resulta jurídicamente procedente considerar la aplicación de la excepción contemplada en el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, sin adelantar el proceso competitivo previsto en dicho artículo.

Por lo anterior, la selección de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO – DECORPCOM deberá estar sustentada en la correspondencia de su objeto social con las actividades requeridas, su reconocida idoneidad, experiencia acreditada y capacidad efectiva para garantizar la ejecución de la programación cultural y artística, dejando

constancia de los soportes técnicos y documentales que fundamentan la aplicación de la excepción al proceso competitivo.

Las Entidades Estatales de los gobiernos nacionales, departamentales, distrital o municipales podrán suscribir contratos de interés público de colaboración, es decir, aquellos que se celebren con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución política y el Decreto 092 con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017.

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución política y del artículo 2 del decreto 092 del 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas por tanto la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previas.

Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad, evidencio que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, permite obtener condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. Así mismo, el valor de la contrapartida será orientadas a establecer una estrategia de alto impacto de demanda inducida para la ejecución del proyecto.

Esto encuentra su sustento en los considerandos del Decreto 092 de 2017, que tiene como base Constitucional el articulo 355; considerandos en los cuales se indica:

> *"(...) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucre y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (..)"*

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que Las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

En el presente proceso no aplican tratados Internacionales, en razón a que pertenecen al Régimen Especial - Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro de la ley 489 de 1998.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 335 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre dos particulares, sabrá lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

En el mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que '"las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquéllas la Ley.

El Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de junio de 2017, establece ARTICULO 20 PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta a la entidad asociada para cumplir con el objeto del convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenio de asociación que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como *"…fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"*

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de su fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución política, la función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la sentencia C -671 de 1999, al ser el análisis constitucional del artículo 96 de la ley cuatro 89 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentran en establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca a la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenio de asociación señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la carta magna, Maxime si se trata de un instrumento legal que busca beneficios colectivos.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías no constituye una obligación de carácter general, correspondiendo a la entidad estatal determinar su procedencia de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, las obligaciones pactadas, las condiciones de ejecución y los riesgos identificados, decisión que deberá encontrarse debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En el presente caso, el Municipio de El Colegio, Cundinamarca, proyecta celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades del Primer Encuentro Cultural Región del Tequendama, denominado “Carnaval de las Artes FIDES”, en el marco de la celebración del Día Blanco durante la vigencia 2026.

Atendiendo a la naturaleza asociativa del convenio, se advierte que las partes concurren al cumplimiento de una finalidad común de interés público, mediante la disposición de recursos y capacidades institucionales, técnicas y operativas, sin que ello implique desconocer las obligaciones y responsabilidades individuales que asume cada una.

Asimismo, se tiene en cuenta que el aporte económico del Municipio asciende a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), mientras que la entidad asociada concurrirá con aportes en especie valorados en SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), para un valor total de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000).

Adicionalmente, se ha previsto que el desembolso de los recursos municipales se efectúe una vez ejecutadas las actividades convenidas, previa presentación del informe técnico y financiero, acreditación de los aportes de la entidad asociada y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, circunstancia que permite reducir el riesgo de pérdida de recursos por desembolsos anticipados.

En este sentido, considerando la naturaleza del convenio, su cuantía, el plazo de ejecución, la ausencia de anticipos, la forma de desembolso y los mecanismos de seguimiento y control establecidos, la Administración Municipal podrá prescindir de la exigencia de garantías contractuales, siempre que el análisis de riesgos documentado permita concluir que los mecanismos de control previstos resultan suficientes para proteger los intereses de la entidad.

La decisión de no exigir garantías no exonera a la entidad asociada del cumplimiento de las obligaciones convenidas, ni limita las facultades de supervisión, seguimiento, verificación y exigencia de las responsabilidades que legal y contractualmente correspondan.

En consecuencia, previa valoración y aceptación de los riesgos asociados a la ejecución del convenio, el Municipio de El Colegio podrá determinar la no exigencia de garantías contractuales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia expresa de dicha decisión en los estudios previos y demás documentos contractuales correspondientes.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se elaboró la matriz de riesgos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y manual de Vigilancia y Control de la ejecución contractual de la Alcaldía Municipal considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo mínimo en su ejecución.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	MPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad o a precios que no son de mercado	3	4	6	Alto	Entidad asociada	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	1	4	5	Medio	Si	Contratante - área que requiere la contratación	Elaboración del estudio previo	Revisión de la versión final del estudio previo con todos sus soportes	Permanente
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de los convenios	*investigaciones disciplinarias a los servidores públicos *inhabilidades para contratar a las empresas	3	4	6	Alto	Entidad asociada	*Revisión del área de convenios al cumplimiento de los requisitos * Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la oficina financiera al responsable de la legalización del convenio	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Inicio del proceso contractual	Revisión y aprobación de la documentación	Permanente
3		Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables a la entidad asociada	Demora en la ejecución contractual	3	2	3	Bajo	Entidad asociada	Generación oportuna de los documentos	3	2	4	Medio	Si	6	Durante la ejecución del convenio	A través de los informes de supervisión	Durante la ejecución
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Caso fortuito o fuerza mayor	Ola invernal	1	4	6	Alto	Entidad asociada / Alcaldía	Reuniones de seguimiento periódicas de la entidad asociada con el supervisor del convenio	2	1	2	Alto	Si	Contratante – entidad asociada	Inicio del convenio	Seguimiento	Permanente

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	MPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
5	General	Interno	Planeación	Económico	Limitar o dirigir el estudio de mercado	*no se cuente con el bien, obra o servicio que cubriría de manera más eficiente la necesidad de la administración *se presentan al proceso solo algunas empresas en razón a las inconsistencias que pudo tener el estudio de mercado *demoras en la adjudicación del convenio	3	4	7	Alto	Entidad asociada	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	3	2	5	Medio	Si	Municipio - área que requiere la contratación	Etapa de planeación	Seguimiento	Permanente
6	Físico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la programación y cronograma de actividades del evento.	Retrasos en el desarrollo de las actividades del Carnaval de las Artes Fides	3	4	7	Alto	Entidad asociada	Elaboración y seguimiento de cronograma detallado, reuniones de coordinación y supervisión permanente.	2	2	4	Medio	si	Municipio - Entidad asociada	Etapa de ejecución	Seguimiento	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de alimentos en condiciones inadecuadas de calidad, inocuidad o cantidad.	Riesgos para la salud de los participantes, posibles repercusiones legales	3	4	7	alto	Entidad asociada	Verificación de proveedores, cumplimiento de normas sanitarias y supervisión de la entrega de alimentos.	2	2	4	Medio	si	Municipio - Entidad asociada	Etapa de ejecución	Seguimiento en cada entrega de alimentos	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en equipos de sonido, amplificación o apoyo logístico durante el evento.	Interrupción de actividades culturales, inconformidad de participantes y disminución de la calidad del evento.	3	4	7	alto	Entidad asociada	Pruebas técnicas previas, equipos de respaldo y personal técnico disponible durante la jornada.	1	2	3	bajo	si	Municipio - Entidad asociada	Etapa de ejecución	Seguimiento	Permanente

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	MPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación, inasistencia o incumplimiento de artistas, presentadores o grupos culturales programados.	Alteración de la agenda y disminución del impacto cultural esperado.	2	4	6	alto	Entidad asociada	Confirmación anticipada, compromisos contractuales y plan de contingencia con artistas suplentes.	1	2	3	bajo	si	Municipio - Entidad asociada	Etapa de ejecución	Seguimiento	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas o vendavales).	Suspensión temporal o cancelación de actividades y afectación de asistentes.	2	4	6	alto	Entidad asociada	Plan de contingencia, espacios alternos cubiertos y monitoreo climático previo y durante el evento.	1	2	3	bajo	si	Municipio - Entidad asociada	Etapa de ejecución	Seguimiento	Permanente
12	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Aglomeraciones, sobrecupo o situaciones que comprometan la seguridad de los asistentes.	Accidentes, emergencias o afectación de la integridad de los participantes.	1	3	5	medio	Entidad asociada	Control de aforo, señalización, personal de apoyo, plan de emergencia y articulación con organismos de socorro.	2	2	4	Medio	si	Municipio - Entidad asociada	Etapa de ejecución	Seguimiento	Permanente

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa"

18. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de Proyectos
- Plan anual de adquisiciones
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

22. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos estatales y las metas del plan de desarrollo del Municipio de El Colegio Cundinamarca, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

Original firmado	Original firmado
ELABORADO Y APROBADO	REVISADO
GISELA ARIAS NOVOA	NATALIA VANEGAS CANDIL
CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: MIGUEL ANGEL RUEDA CARDENAS/ APOYO STDC.